



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00029
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DULVENIS VARGAS ESPINOSA
DEMANDADO:	HECTOR HONORIO RODRIGUEZ

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 28 de marzo de los corrientes, mediante el cual el demandado contesta la demanda a través de su abogado al cual le confiere poder para que lo represente en este proceso SE DISPONE:

Téngase notificado por conducta concluyente al demandado en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilícense los términos de rigor, teniendo en cuenta que ya contestó la demanda.

Reconocer personería jurídica al abogado DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.692 y T.P. No. 129.493 del C.S.J. para que actúe en representación del demandado en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404fbf70541f935a44824cc44d75f407d0c00b94deb81c228b3af9ebc8a9cf81**

Documento generado en 27/05/2022 04:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>